

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por 4 miembros, 2 por la parte social, y por la parte empresarial, 2, cuyas decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

ATRASOS

Los atrasos que se devenguen por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en la nómina correspondiente al mes de enero.

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad firman el presente convenio las partes negociadoras del mismo. En Cáceres a tres de diciembre de dos mil cuatro (Firmas ilegibles).

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 38/2005, interpuesto por D. Juan Alfonso Masa Puerto ante la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de la solicitud de traslado de una oficina de farmacia en la localidad de Castuera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 38/2005, por D. Juan Alfonso Masa Puerto, contra la desestimación de recurso de alzada ante la desestimación de la solicitud de traslado de una oficina de farmacia en Castuera.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente

administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 2 de marzo de 2005.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Ingresos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 27/2005, seguido a instancias de la “Asociación de Minusválidos de Extremadura Castúo”, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución de 29 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite por extemporaneidad el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución sancionadora en materia de juego, que proviene del expediente sancionador nº 10159.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 27/2005, seguido a instancias de la “ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE EXTREMADURA CASTÚO”, contra la resolución de 29 de noviembre de 2004, por la que se no se admite a trámite por extemporaneidad el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que proviene del expediente sancionador nº 10159.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2005.

El Director General de Ingresos,
JUAN JOSÉ JIMENO TORRÓN